

COTIZACIÓN PÓLIZA COLECTIVA PLAN ACCIDENTES JUVENIL ESCUELAS DEPORTIVAS

TOMADOR: SPORT GROUP S.A.S. CEDAR

OFERTA ECONÓMICA:

COBERTURA			SUMA ASEGURADA
INCAPACIDAD PERMANENTE POR ACCIDENTE	\$ 10,000,000	\$ 15,000,000	\$ 20,000,000
DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL	\$ 10,000,000	\$ 15,000,000	\$ 20,000,000
REHABILITACION INTEGRAL POR INVALIDEZ	\$ 3,000,000	\$ 4,500,000	\$ 6,000,000
MUERTE ACCIDENTAL	\$ 8,000,000	\$ 12,000,000	\$ 16,000,000
MUERTE NATURAL	\$ 2,000,000	\$ 3,000,000	\$ 4,000,000
GASTOS FUNERARIOS MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL	\$ 2,000,000	\$ 3,000,000	\$ 4,000,000
REPATRIACIÓN POR MUERTE	\$ 1,500,000	\$ 1,500,000	\$ 1,500,000
GASTOS MÉDICOS	\$ 10,000,000	\$ 15,000,000	\$ 20,000,000
GASTOS DE TRANSPORTE	\$ 25,000	\$ 25,000	\$ 25,000
ENFERMEDADES AMPARADAS	\$ 5,000,000	\$ 7,500,000	\$ 10,000,000
ENFERMEDADES TROPICALES	\$ 2,000,000	\$ 3,000,000	\$ 4,000,000
RIESGO BIOLÓGICO	\$ 10,000,000	\$ 15,000,000	\$ 20,000,000
ASISTENCIA MÉDICA INTERNACIONAL	SI	SI	SI
TOTAL PRIMA POR ASEGURADO	\$ 60,000	\$ 90,000	\$ 120,000

Esta tarifa es colectiva para mínimo 200 deportistas, encargado de la recolección de datos y de las primas será el tomador.

AMPAROS:

Básicos: (Ver Condiciones Generales)

- Gastos Médicos
- Gastos de transporte por accidente
- Enfermedades amparadas
- Enfermedades tropicales
- Riesgo biológico
- Incapacidad permanente por accidente
- Desmembración accidental
- Rehabilitación integral por invalidez
- Muerte accidental
- Muerte natural

- Gastos funerarios por muerte natural o accidental
- Repatriación por muerte
- Seguro de viaje internacional

Observaciones Generales:

Cobertura de Enfermedades Amparadas y de Enfermedades tropicales, Siempre y cuando la enfermedad haya sido diagnosticada durante la vigencia de la póliza, y el practicante asegurado este vigente, se reconocerán los gastos médicos hasta la suma asegurada para dicha cobertura.

Las enfermedades amparadas son:

- Cáncer y Leucemia
- Insuficiencia Renal Crónica
- Infarto Agudo de Miocardio
- Enfermedad Cerebrovascular
- Tétano
- Escarlatina
- Poliomielitis

Las enfermedades tropicales amparadas son:

- Malaria
- Cólera
- Dengue
- Fiebre amarilla

BENEFICIOS ADICIONALES PARA TODAS LAS PÓLIZAS COLECTIVAS

BENEFICIOS DEL SEGURO:

Protección las 24 horas del día.

Muerte a causa de un accidente de Tránsito.

Cobertura para eventos accidentales ocurridos en transporte público.

Cobertura en caso de atraco, siempre y cuando no sea participe.

No aplicación de deducibles

Amplia red de entidades prestadoras de servicios de salud a nivel nacional.

Cobertura por Muerte por secuestro o su tentativa.

Gastos incurridos por el asegurado a consecuencia de una emergencia odontológica derivada de un accidente amparado y ocurrido durante la vigencia de esta póliza

Picaduras de animales (solo amparan picaduras de arácnido)

Muerte presunta por desaparición
Mordedura de animales
Riesgo Químico

Parágrafo: Con relación a las 4 patologías Lepra, Leishmaniosis, Malaria, Tuberculosis, nos permitimos precisar que sus tratamientos médicos ambulatorios son cubiertos y administrados directamente a través del ministerio de salud en Colombia por ser de notificación obligatoria y control epidemiológico que por norma es de responsabilidad estatal.

INDEMNIZACIONES

1. INDEMNIZACIÓN POR GASTOS MÉDICOS.

Cuando las lesiones sufridas por cualquiera de los asegurados motivaren gastos dentro de los 180 días siguientes a la ocurrencia de un accidente por los siguientes conceptos:

Honorarios profesionales a médicos y odontólogos
Habitación Hospitalaria
Medicamentos, elementos de curación
Derechos de sala de cirugía
Anestesia
Exámenes de laboratorio y ayuda diagnósticos
Transfusiones de sangre
Fisioterapia

SURAMERICANA pagará hasta el 100% de los valores realmente causados y sufragados por cuenta del asegurado, sin exceder la suma asegurada por este amparo.

2. INDEMNIZACIÓN POR GASTOS DE TRANSPORTE

Incluye los gastos de traslado incurridos como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, ya sea en ambulancia o en cualquier medio de transporte público. Cuando el traslado se realiza en servicio público se cubrirá hasta una suma equivalente a \$25.000 (una sola vez por cada evento accidental y por gastos exclusivos del día del accidente).

3. INDEMNIZACIÓN POR GASTOS POR ENFERMEDADES AMPARADAS.

Cuando las lesiones sufridas por cualquiera de los asegurados motivaren gastos dentro de los 180 días siguientes al diagnóstico de una “enfermedad amparada” por los siguientes conceptos:

Honorarios profesionales a médicos y odontólogos
Habitación Hospitalaria
Medicamentos, elementos de curación
Derechos de sala de cirugía
Anestesia
Exámenes de laboratorio y ayuda diagnósticos

Transfusiones de sangre

Fisioterapia

SURAMERICANA pagará hasta el 100% de los valores realmente causados y sufragados por cuenta del asegurado, sin exceder la suma asegurada por este amparo.

4. INDEMNIZACIÓN POR GASTOS POR ENFERMEDADES TROPICALES.

Cuando las lesiones sufridas por cualquiera de los asegurados motivaren gastos dentro de los 180 días siguientes al diagnóstico de una “enfermedad tropical” por los siguientes conceptos:

Honorarios profesionales a médicos y odontólogos

Habitación Hospitalaria

Medicamentos, elementos de curación

Derechos de sala de cirugía

Anestesia

Exámenes de laboratorio y ayuda diagnósticos

Transfusiones de sangre

Fisioterapia

SURAMERICANA pagará hasta el 100% de los valores realmente causados y sufragados por cuenta del asegurado, sin exceder la suma asegurada por este amparo.

5. INDEMNIZACIÓN POR RIESGO BIOLÓGICO.

Cuando se produzca una inoculación o contacto accidental de piel o mucosas con sangre, tejidos u otros fluidos corporales potencialmente contaminados por agentes biológicos, SURA indemnizará hasta la suma asegurada en esta cobertura los siguientes gastos:

Medicamentos

Exámenes de laboratorio

Ayudas diagnósticas

Elementos de curación

Honorarios profesionales a médicos

6. INDEMNIZACIÓN POR “INCAPACIDAD PERMANENTE POR ACCIDENTE”.

Cuando dentro de los ciento Ochenta días (180) siguientes a un accidente amparado, el asegurado padeciera como consecuencia del mismo, alguna pérdida de las descritas a continuación, SURAMERICANA indemnizará al asegurado con el 100% de la suma asegurada en el amparo de INCAPACIDAD PERMANENTE POR ACCIDENTE.

Pérdida total e irremediable de la vista ambos ojos

Pérdida o inutilización total y permanente De ambas manos

De ambos pies

De una una mano y de un pie

De una una mano o de un pie junto con la pérdida total e irrecuperable de la vista por un ojo

Pérdida total y definitiva del habla

Pérdida de la audición por ambos oídos

Parágrafo:

La responsabilidad máxima de SURAMERICANA por varias de las pérdidas o inutilizaciones indicadas en esta condición con respecto a cada Asegurado no podrá ser en ningún caso superior al valor asegurado individual por INCAPACIDAD PERMANENTE POR ACCIDENTE

7. INDEMNIZACIÓN POR “DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL”.

Cuando dentro de los ciento Ochenta días (180) siguientes a un accidente amparado, el asegurado padeciera como consecuencia del mismo, alguna pérdida de las descritas a continuación, SURAMERICANA indemnizará al asegurado con base en los porcentajes a continuación señalados sobre la suma asegurada en el amparo de INCAPACIDAD PERMANENTE POR ACCIDENTE.

Pérdida o inutilización total y permanente de una mano o un pie.	60%
Pérdida total e irreparable de la vista por un ojo.	60%
Pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de las manos.	20%
Pérdida o inutilización total y permanente de uno cualquiera de los restantes	10%
Pérdida o inutilización total y permanente de cada uno de los dedos de los pies	10%

Parágrafo:

La responsabilidad máxima de SURAMERICANA por varias de las pérdidas o inutilizaciones indicadas en esta condición con respecto a cada Asegurado no podrá ser en ningún caso superior al valor asegurado individual por DESMEMBRACION ACCIDENTAL.

8. INDEMNIZACIÓN POR “REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ”.

Si el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, queda en estado de invalidez, SURAMERICANA, le reembolsará los gastos incurridos por concepto de:

Consultas médicas especializadas

Terapias físicas

Terapias del lenguaje

Terapias ocupacionales

Terapias respiratorias

Curaciones incluyendo los suministros médicos

Lo anterior, hasta la suma máxima anual indicada en la carátula de la póliza para el amparo de REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ. La invalidez podrá ser certificada por el médico habilitado legalmente para ello (especialista en medicina laboral o salud ocupacional).

9. INDEMNIZACIÓN POR “MUERTE ACCIDENTAL”.

Cuando dentro de los ciento Ochenta días (180) siguientes a un accidente amparado, el asegurado falleciera como consecuencia del mismo, SURA indemnizará a los beneficiarios de ley la suma asegurada en el amparo de MUERTE ACCIDENTAL.

10. INDEMNIZACIÓN POR "MUERTE NATURAL"

Cuando dentro de la vigencia de la póliza el asegurado fallece a consecuencia de una enfermedad cubierta por este seguro, no preexistente y estando en vigor la póliza, la Compañía pagará el valor contratado en el amparo de muerte.

En cualquier caso, no habrá lugar a pago alguno, cuando: Exista un historial relacionado con la enfermedad y/o haya recibido tratamiento por la enfermedad previo al inicio de la vigencia individual de este amparo.

No está cubierto: el fallecimiento como consecuencia de enfermedades diagnosticadas con anterioridad al ingreso de la póliza (Preexistencias).

11. INDEMNIZACIÓN POR “GASTOS FUNERARIOS”.

Cuando dentro de los ciento Ochenta días (180) siguientes a un accidente amparado o a consecuencia de una enfermedad no preexistente cubierta por este seguro, el asegurado falleciera, SURA indemnizará a los beneficiarios de ley la suma asegurada en el amparo de GASTOS FUNERARIOS.

12. GASTOS POR REPATRIACIÓN POR MUERTE.

Cuando un asegurado falleciere en el exterior a causa de un accidente amparado o una enfermedad no preexistente cubierta por este seguro, SURAMERICANA indemnizará a quien demuestre haber sufragado los gastos por concepto de repatriación hasta la suma asegurada. Si dichos tramites fueron amparados por otro tipo de seguro, SURA indemnizará dicha suma a los beneficiarios de ley del asegurado.

13. INDEMNIZACIÓN DEL "SEGURO DE VIAJE INTERNACIONAL"

SURA se responsabilizará de la prestación de las coberturas originadas desde la fecha de inicio de tu viaje y hasta diez (10) días después de tu partida, las cuales serán prestadas por SURA o por su red de proveedores en el exterior.

Para activar esta cobertura se deben enviar los siguientes documentos:

Copia de la carta de Invitación del establecimiento en el exterior.

Carta de aceptación de la Institución en Colombia, donde informen los nombres de los viajeros, la fecha de inicio y regreso al país.

La cobertura máxima es por 10 días contados a partir de la fecha de salida del país.

Tener presente que esta cobertura solo aplica para salidas en representación deportiva de la Institución fuera de Colombia.

Para hacer uso de los beneficios de estas coberturas, deberás, previamente y en todos los casos, comunicarte con nosotros por cualquiera de los medios autorizados. En caso de no hacerlo, tendrás 36 horas para reportarnos lo ocurrido e iniciar un proceso de reembolso el cual estará sujeto a los siguientes criterios y valores:

- No podrán superar el valor máximo de la cobertura contratada.
- No podrán superar los valores que SURA hubiera pagado a un prestador de su red en el
- Se deberá ajustar a los valores en el país o región donde se produjo el evento.

EXCLUSIONES GENERALES DE LA POLIZA DE ACCIDENTES JUVENILES:

SURAMERICANA no será responsable de pagar indemnizaciones por el amparo de invalidez ni de sufragar gastos por pérdidas que sean consecuencia de:

- A. Tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean consecuencia de un accidente o de una de las enfermedades amparadas.
- B. Hernias de cualquier tipo.
- C. Afecciones causadas por picaduras de mosquitos o insectos.
- D. Lesiones o muerte causadas con arma de fuego, cortante, punzante o contundente.
- E. Lesiones o muerte, en uso como conductor o acompañante, en vehículos a motor de solo dos ruedas.
- F. Lesiones auto infringidas o muerte, estando o no el asegurado en uso de sus facultades mentales.
- Suicidio o intento de suicidio.
- G. Actos de guerra civil o internacional, revolución, rebelión, sedición, asonada, motines, huelgas y en general todo acto violento motivado por conmociones populares de cualquier clase

SERVICIOS:

Contamos con una amplia Red de Servicios Médicos, que estará a su disposición las 24 horas del día los 365 días del año.

LÍNEA NACIONAL DE ATENCIÓN AL CLIENTE 01 800 0518888 LAS 24 HORAS DEL DÍA, 365 DÍAS AL AÑO.

Contamos con un proveedor en línea que trabaja las 24 horas del día los 365 días del año para dar orientación a los asegurados y dar autorización de atención a los proveedores de salud.

Después de 72 horas de ocurrido el accidente, o en caso de asistencia a cualquier otra institución médica diferente a las que se encuentran en convenio, se debe pagar y solicitar el estudio por reembolso con las facturas y soportes originales, la declaración del médico tratante o en su defecto fotocopia de la historia clínica y el formulario de reclamación diligenciado, en las oficinas de SURA.

RESTABLECIMIENTO DE VALOR ASEGURADO.

El asegurado tendrá derecho a que la suma asegurada se restablezca al 100% para un nuevo “evento médico”.

SEGURO DE VIAJE INTERNACIONAL	
AMPAROS	SUMA ASEGURADA
ACCIDENTES PERSONALES	
– MUERTE ACCIDENTAL	35.000 USD
– INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR ACCIDENTE	35.000 USD
GASTOS MÉDICOS – Suma asegurada máxima	35.000 USD
– POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE	INCLUIDO
– POR ACCIDENTE	INCLUIDO
– POR ACCIDENTE EN PRACTICA DE DEPORTES	HASTA 10.000 USD
– POR ENFERMEDAD PREEXISTENTE	HASTA 1.000 USD
– POR URGENCIAS ODONTOLÓGICAS	HASTA 500 USD
TRASLADOS MÉDICOS	
– POR EMERGENCIA	HASTA 35.000 USD
– REPATRIACIÓN SANITARIA	
– REPATRIACIÓN FUNERARIA	
OTRAS ASISTENCIAS	
– GASTOS DE HOTEL	Máx. 10 días – 200 USD/Día
– GASTOS DE DESPLAZAMIENTO (TITULAR/ACOMPAÑANTE) Por hospitalización o regreso anticipado	HASTA 2.000 USD
– GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y TRASLADO DE UN FAMILIAR por hospitalización mayor a 3 días	HASTA 2.000 USD
– REGRESO DE ACOMPAÑANTE DE TITULAR REPATRIADO	HASTA 2.000 USD
– ACOMPAÑANTE DE MENORES O ADULTOS MAYORES	INCLUIDO

Cualquier información adicional respecto de esta y otras necesidades de protección, con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

MARGARITA MARIA BEDOYA CUARTAS



Asegúrame

Tel: (574) 444 5282

Cel: +57 312 843 16 72

asegurame@asegurame.me

Carrera 36 # 1Sur -15 Oficina 1

Edificio Obra Quince

www.asegurame.me

Medellín, Colombia